

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

“Trámites Fiscales”

Contenido	
I. Definiciones	
II. Trámites	
Código Fiscal de la Federación	
1/CFF a	
234/CFF
235/CFF	Solicitud de Inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas.
236/CFF	Solicitud de generación de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas.
237/CFF	Avisos que deben presentar los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales.
238/CFF	Reporte Anexo 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros).
239/CFF	Aviso sobre el <i>GIIIN</i> de Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
240/CFF	Aviso de la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, que ejerce la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF.

Impuesto sobre la Renta

1/ISR a	
116/ISR

Impuesto al Valor Agregado

1/IVA a	
8/IVA

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

1/IEPS a	
41/IEPS

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

1/ISTUV
----------------	-------

Impuesto sobre Automóviles Nuevos

1/ISAN a	
-----------------	--

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

3/ISAN

Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF a
7/LIF

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

1/LISH a
6/LISH

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

1/DEC-1 a
5/DEC-1

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2 a
2/DEC-2

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

1/DEC-3 a
7/DEC-3

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016

1/DEC-4

2/DEC-4

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016.

1/DEC-5 Aviso para participar en el sorteo “El Buen Fin” conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.

2/DEC-5 Aviso para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben

presentar las Entidades Federativas.

3/DEC-5 Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no pagados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.

Ley Federal de Derechos

1/DERECHOS

Código Fiscal de la Federación

235/CFE Solicitud de Inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas
¿Quiénes lo presentan? Personas morales de nueva creación constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas, a través de sus representantes legales.
¿Dónde se presenta? En el Portal gob.mx/Tuempresa .
¿Qué documento se obtiene? Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? La inscripción se realiza automáticamente a la firma del contrato.
Requisitos: Constituirse como Sociedades por Acciones Simplificadas a través del Portal gob.mx/Tuempresa .
Condiciones. <ul style="list-style-type: none">• Los socios de la persona moral y el representante legal deberán estar inscritos y activos en el RFC.• Los socios de la persona moral y el representante legal deberán contar con su certificado de e.firma vigente.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i>

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

Art. 27 CFF, Regla 2.2.10 RMF.

236/CFF Solicitud de generación de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas e inscritas en el RFC a través del Portal gob.mx/Tuempresa.

¿Dónde se presenta?

En el portal gob.mx/Tuempresa.

¿Qué documento se obtiene?

- Certificado de e.firma.
- Comprobante de generación del certificado de e.firma.

¿Cuándo se presenta?

Una vez concluida la Inscripción en el RFC a través del portal gob.mx/Tuempresa.

Requisitos:

El representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificadas deberá realizar a través del portal gob.mx/Tuempresa, lo siguiente:

- Constituir e inscribir en el RFC a la persona moral.
- Elaborar mediante e.firma del Representante Legal la solicitud de certificado de e.firma de la persona moral y aceptar sus términos y condiciones de uso.
- Cargar el archivo de requerimiento (.REQ) creado en el programa Certifica.
- Señalar una dirección de correo electrónico.

Condiciones.

- El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito y activo en el RFC.
- El representante legal de la persona moral deberá contar con su certificado de e.firma vigente.

Información adicional.

La solicitud de e.firma se presentará por única vez en el Portal gob.mx/Tuempresa; las solicitudes de renovación deberán realizarse directamente ante el SAT, de acuerdo a los requisitos señalados en la ficha 106/CFF Solicitud de renovación del certificado de e.firma.

Disposiciones jurídicas aplicables.

Art. 17-D CFF, Regla 2.2.10 RMF.

237/CFF Avisos que deben presentar los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los sujetos que pretendan entregar premios en los sorteos fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, a través de un caso de aclaración.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar 15 días antes de la promoción de los sorteos fiscales.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifestar su voluntad de participar en los sorteos fiscales con la entrega de premios. • Sujetarse a las bases establecidas para los sorteos fiscales
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Art. 33-B CFF, Regla 2.21.1. RMF</p>

<p>238/CFF Reporte Anexo 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros)</p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no tengan operaciones que reportar en los términos del Anexo 25-Bis de la RMF (reporte en ceros).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Buzón Tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de agosto de 2016, conforme a la regla 3.5.8. de la RMF.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Manifestación en la cual se señale: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, RFC, así como <i>GIIN</i> o bien, <i>GIIN</i> de la Institución Financiera Sujeta a Reportar patrocinadora, así como el nombre, RFC y <i>GIIN</i> de la(s) Institución(es) Financiera(s) Sujeta(s) a Reportar patrocinada(s). • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la Institución Financiera Sujeta a Reportar no tiene operaciones que reportar respecto del periodo reportable de que se trate, de acuerdo con el Anexo 25-Bis de la RMF.
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p>

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art 32-B Bis CFF; Regla 3.5.8. y Anexo 25-Bis RMF.

239/CFF Aviso sobre el GIIN de Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF

¿Quiénes lo presentan? Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar en los términos del Anexo 25-Bis que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
¿Dónde se presenta? A través del Buzón Tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la obtención del GIIN que corresponda.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">○ Manifestación en la cual se señale:<ul style="list-style-type: none">• Nombre de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, RFC y GIIN.• Manifestación bajo protesta de decir verdad que la Institución Financiera Sujeta a Reportar no califica como Institución Financiera de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts 32-B, fracción V y 32-B Bis CFF; 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI Ley del ISR; 92, 93 y 253, fracción I, último párrafo Reglamento de la Ley de ISR; Regla 3.5.8. y Anexos 25 y 25-Bis RMF.

240/CFF Aviso de la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, que ejerce la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF

¿Quiénes lo presentan? La institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, de un fideicomiso cuando se ejerza la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF.
¿Dónde se presenta? A través del Buzón Tributario.
¿Qué documento se obtiene?

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a que se ejerza la opción.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Manifestación en la cual se señale: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de institución fiduciaria, RFC y GIIN. • RFC del fideicomiso. • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, asume las obligaciones de reporte y debida diligencia del fideicomiso de que se trate.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art 32-B Bis CFF y Anexo 25-Bis RMF.

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016.

1/DEC-5 Aviso para participar en el sorteo “El Buen Fin” conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.
¿Quiénes lo presentan? Las Entidades que pretendan participar con la entrega de premios en el sorteo “El Buen Fin”.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? A más tardar 5 días antes del periodo que comprende “El Buen Fin”.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Ninguno
Condiciones: Contar con contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, Regla 11.9.1. RMF

2/DEC-5 Aviso para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las Entidades Federativas.

¿Quiénes lo presentan?

Las Entidades Federativas por conducto de sus respectivos órganos hacendarios.

¿Dónde se presenta?

En la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas ubicada en Palacio Nacional s/n Edificio Polivalente, Piso 4, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Utilizar el formato "Carta de conformidad de los Sorteos".

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

El modelo de escrito "Carta de conformidad de los Sorteos", se encuentra en el numeral 9, del apartado B. "Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados", contenido en el Anexo 1.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, Regla 11.9.6. RMF

3/DEC-5 Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no pagados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.

¿Quiénes lo presentan?

Los sujetos que entreguen premios en los sorteos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se pretenda acreditar ese importe.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Exhibir comprobante de pago de aprovechamientos.

Condiciones:

Contar con contraseña o e.firma.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, Regla 11.9.8. RMF

Atentamente

Ciudad de México, de 2016

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Dr. Osvaldo Antonio Santín Quiroz.